

## **RESOLUCIÓN N° 95/25**

Grupo: 1 -b

LA PLATA, 8 de octubre de 2025.-

VISTO que en el Art. 35º de la Ley 10.405 se establece que la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos se reunirá una vez cada año en el lugar, fecha y forma que determine el Reglamento, para todas las cuestiones de su competencia; y

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las normativas vigentes se citan los Asuntos que, como mínimo, deben estar incluidos en su Orden del Día.

Que por Resolución N° 168/99, el Consejo Superior fijó el 30 de septiembre como fecha de cierre del Ejercicio Anual.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

### **R E S U E L V E**

Art. 1º) Convocar a Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el día sábado 6 de diciembre de 2025, a partir de las 9 horas, en la sede del Consejo Superior del CAPBA, calle 54 n° 315 de la ciudad de La Plata. -----

Art. 2º) El Orden del Día de la presente Convocatoria, comprende el siguiente temario:

- 1.-Designación de dos Secretarios de Asamblea. -----
- 2.- Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio que finalizó el 30/9/25. --
- 3.- Fijación de las Cuotas de Inscripción en la Matrícula, Matriculación Anual y Cuota de Ejercicio Profesional para el año 2026. -----
- 4.- Fijación del régimen de pago de matrícula y CEP para el año 2026. -----
- 5.- Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio nº 40.-
- 6.- Informe de las autoridades electas el 18 de noviembre de 2025
- 7.-Designación de dos Asambleístas p/refrendar con su firma el Acta de Asamblea. -----

Art. 3º) De acuerdo a lo establecido en el Art. 32º de la Ley 10405 y al Padrón de Arquitectos y Matriculados en el Colegio al 30/9/25 los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala: -----

- a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.-----
- b) Dos (2) votos los representantes de los Distritos VI, VIII y X.-----
- c) Un (1) voto los representantes del Distrito VII.-----

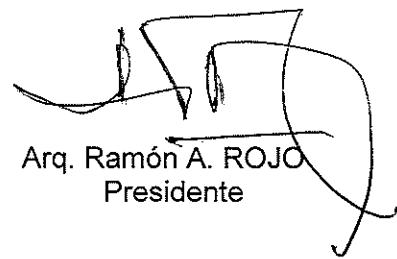
Art. 4º) Para sesionar válidamente, según lo prescripto en el Art. 36º de la Ley 10.405 y en la concordante escala anterior, la Asamblea deberá contar con la

presencia de representantes que reúnan -como mínimo- ciento diecisiete (117) votos.

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales. Publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del CAPBA



Arq. Silvia Safar  
Secretaria



Arq. Ramón A. ROJO  
Presidente